SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CIN - 20240028
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD TUNDAMA "E.S.E SALUD DEL TUNDAMA".

Entre los suscritos a saber, **JOSE LUIS BOHORQUEZ LOPEZ**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.246.607 de Bogotá, obrando en nombre y representación del Municipio de Duitama, con NIT. 891.855.138-1, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra parte **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**, con **NIT. 826002601-2**, representada legalmente por **ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.396.650 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto Nº 646 de fecha 17 de octubre de 2024, con Acta de Posesión FOLIO No 148 de fecha 18 de octubre de 2024, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará **E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme lo establece el artículo 2 de la constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que consagra el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que al señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3)** Que la Constitución Política de Colombia establece que la salud es un derecho fundamental. Este derecho debe ser garantizado a través de políticas y acciones que procuren el bienestar de la población, y los tamizajes serológicos son una medida preventiva que contribuye a este propósito, amparando el derecho a la vida y a la salud, que es deber del Estado y las entidades territoriales. **4)** Que en el marco de la Sentencia T-310 del 5 de septiembre de 2022 y como resultado de las mesas de trabajo desarrolladas para dar cumplimiento al fallo, se estableció como actividad principal la Realización de Tamizajes para VIH, Tamizajes de Serología, Hepatitis B y Hepatitis C dirigido a población. **5)** Que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031 es el resultado del Plan de Desarrollo 2022-2026, estableció una estrategia de participación social a múltiples niveles, incluyendo procesos participativos a nivel zonal, departamental, regional y nacional. En estos procesos participaron representantes de las comunidades locales, entidades del sector público, promotores de salud, proveedores de servicios de salud, la sociedad civil organizada, así como niños, niñas y adolescentes a nivel regional. **6)** Que el Ministerio de Salud, desarrolló un plan de trabajo sectorial e intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud durante el próximo decenio. El objetivo es avanzar en la reducción de las inequidades en salud y mejorar la calidad de vida y salud de los habitantes de Colombia. **7)** Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 sirve como guía para abordar los desafíos actuales y consolidar dentro del marco del sistema de protección social las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las

intervenciones. **8)** Que dentro del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 en su eje No 2. El cual se centra en fortalecer la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud. Esto significa que no solo se enfoca en los servicios de salud tradicionales, sino que reconoce que la salud está influenciada por una amplia gama de factores sociales, económicos y ambientales. **9)** Que la implementación de tamizajes serológicos en la población de Duitama responde a la necesidad de prevenir, controlar y reducir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles en el municipio, siguiendo el marco legal y normativo vigente en Colombia. Este proyecto permite un diagnóstico temprano, facilitando intervenciones de salud pública oportunas y efectivas, en línea con los objetivos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, establecidos tanto en el Plan Nacional de Salud Pública como en el Plan Territorial de Salud de Duitama. **10)** Que el aumento de la movilidad de la población y el acceso limitado a servicios de salud preventiva han hecho que ciertas enfermedades infecciosas se mantengan activas en varias regiones, incluidas zonas rurales y urbanas del municipio de Duitama. Los tamizajes serológicos permiten identificar tempranamente posibles focos de infección y actuar de manera oportuna para frenar su propagación, lo cual es esencial para proteger a grupos vulnerables y minimizar la carga de estas enfermedades en el sistema de salud. **11)** Que la incidencia de casos de VIH por grupo etario en el Municipio de Duitama, durante el año 2023 es el siguiente: En el grupo de edad de 15 a 19 años, se presentaron 18 casos de VIH por cada 100.000 habitantes en la población del municipio de Duitama. En el grupo de edad de 20 a 24 años, se presentaron 219 casos de VIH por cada 100.000 habitantes en la población del municipio de Duitama. En el grupo de edad de 25 a 29 años, se presentaron 231 casos de VIH por cada 100.000 habitantes en la población del municipio de Duitama. En el grupo de edad de 30 a 34 años, se presentaron 65 casos de VIH por cada 100.000 habitantes en la población del municipio de Duitama. En el grupo de edad de 35 a 39 años, se presentaron 45 casos de VIH por cada 100.000 habitantes en la población del municipio de Duitama. En el grupo de edad de 40 a 44 años, se presentaron 20 casos de VIH por cada 100.000 habitantes en la población del municipio de Duitama. En el grupo de edad de 45 a 49 años, se presentaron 51 casos de VIH por cada 100.000 habitantes en la población del municipio de Duitama. En el grupo de edad de 50 a 54 años, se presentaron 27 casos de VIH por cada 100.000 habitantes en la población del municipio de Duitama. **12)** Que en razón a los anteriores datos, se observa un pico significativo en los grupos etarios de 20 a 24 años y 25 a 29 años, seguido de una disminución en los grupos de edad mayores. **13)** Que los tamizajes serológicos son una herramienta esencial para identificar de manera temprana infecciones o enfermedades de carácter transmisible. Detectar condiciones como VIH, hepatitis, y otros agentes infecciosos permite a la Secretaría de Salud adoptar medidas de intervención rápida y control en personas afectadas, evitando brotes que puedan comprometer la salud de la comunidad **14)** Que la presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 **15)** Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud." Los tamizajes serológicos cumplen con esta premisa al ser una herramienta preventiva que permite identificar y mitigar riesgos de enfermedades infecciosas en la

del 2024 se justificó la contratación directa; Que por lo anteriormente expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA DEL OBJETO: REALIZAR TAMIZAJES SEROLOGICOS A POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. SEGUNDA. DEL PLAZO**. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE UN MES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2024. **TERCERA. VALOR**. El presente Convenio tendrá un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. $ 20.000.000,00. **CUARTA. FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO DE DUITAMA se compromete a pagar el valor del presente convenio mediante una única acta, por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00.) una vez ejecutadas cada una de las actividades objeto del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere previa presentación de acta de inicio en formato GC-F005, de acta parcial en formato GC-F006, informe de avance y seguimiento de actividades del contratista, informe de supervisor en formato GC-F007, además pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos Laborales). Para el último pago se requiere acta de recibo final formato GC-F011, en el cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y acta de liquidación en formato GC-F012 firmada por las partes y pagos a seguridad social (salud pensión y riesgos laborales. **QUINTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA E.S.P"**: 1. Realizar ochenta (80) tamizajes. 2. Llevar a cabo los análisis de acuerdo con los protocolos y normas de bioseguridad vigentes en el ámbito nacional, asegurando la precisión y confiabilidad en los resultados. 3. Disponer de profesionales capacitados y con la experiencia necesaria para realizar los tamizajes. 4. Establecer protocolos para el manejo y conservación adecuada de las muestras. 5. Entregar informes sobre el avance y los resultados del convenio, especificando el número de tamizajes realizados y hallazgos de relevancia. 6. Asegurar la confidencialidad y privacidad de la información recolectada en los tamizajes, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. 7. El contratista se debe ajustar a las normativas técnicas y administrativas exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de tamizajes. 8. Brindar orientación adecuada sobre el proceso de tamizaje y los resultados obtenidos, además de ofrecer el soporte necesario en caso de resultados positivos. 9. Garantizar la unidad móvil durante el plazo de ejecución del convenio 10. Invertir los recursos girados mediante el presente convenio, estrictamente en el cumplimiento del objeto del mismo. 11. Presentar al supervisor del convenio, informe detallado sobre la inversión de los recursos objeto del convenio. **SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, de ser requerida 3. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio. 6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. **SEPTIMA. DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente contrato se garantizará

comunidad. **16)** Que según la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), las entidades territoriales tienen la obligación de proteger la salud pública y ejecutar programas preventivos. **17)** Que la realización de tamizajes serológicos permite identificar, en fases tempranas, enfermedades transmisibles que pueden afectar la salud pública, brindando un diagnóstico oportuno y medidas preventivas efectivas. La implementación de estas pruebas serológicas es esencial en el cumplimiento del Plan de Salud Pública del municipio y contribuye a la mejora en el control epidemiológico y en la calidad de vida de los habitantes. **18)** Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad publica descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio publico esencial de la salud de primer nivel de complejidad. **19)** Que los servicios que presta la E.S.E Salud del Tundama son bajo certificación de la Secretaria de Salud Departamental cumpliendo con las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y la norma que modifique según corresponda son:

GRUPO SERVICIO	CODIGO SERVICIO	NOMBRE SERVICIO
Consulta externa	312	Enfermería
Consulta externa	328	Medicina General
Consulta externa	334	Odontología General
Consulta externa	344	Psicología
Consulta externa	420	Vacunación
Apoyo Diagnostico y complementación Terapéutica	706	Laboratorio clínico
Apoyo Diagnostico y complementación Terapéutica	712	Toma de muestras de laboratorio clínico
Apoyo Diagnostico y complementación Terapéutica	714	Servicio farmacéutico
Apoyo Diagnostico y complementación Terapéutica	748	Radiología Odontología
Apoyo Diagnostico y complementación Terapéutica	749	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas
Atención inmediata	1103	Transporte asistencial básico

20) Que dentro de las prioridades nacionales definidas para Colombia en términos de Salud Pública y de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal "Primero Duitama 2024 - 2027" el cual busca cumplir con las metas enunciadas, en la **linea estrategia No. 2**: En Duitama Primero el Desarrollo Social incluyente y participativo. **Sector**: Salud y Protección Social y dentro del **Programa**: salud publica **21)** Que se hace necesario, llevar a cabo la presente contratación, teniendo en cuenta que se establecen metas específicas y planes operativos que contemplan la atención de estas poblaciones tales como LQTBI, Trabajadoras sexuales y población reclusa en el contexto local. **22)** Que la Oficina Asesora de Planeación expidió Certificados de Viabilidad No. 2024-15238-0034 del 21 de octubre de 2024. **23)** Que mediante Resolución No 52 del 06 de noviembre

con cargo a la Disponibilidad Presupuestal número 2024001059, Cuenta número 2.3.1.21.19.03.0300.01, Servicio de información de vigilancia epidemiológica / Superávit SGP Salud Pública. **OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia de la ejecución del presente Convenio será ejercida por **JENIFER PATRICIA FERNANDEZ CACERES PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD,** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas. Vigilar que el objeto del Convenio se ejecute a cabalidad. Levantar y firmar las actas respectivas. Informar al Municipio de Duitama sobre el desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **NOVENA. DE LAS GARANTÍAS.** El municipio de Duitama, no exigirá garantías, teniendo en cuenta que procede la modalidad de convenio interadministrativo en razón a la naturaleza del objeto y de forma de pago, conforme lo determinará el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. **DECIMA. ESTAMPILLA PROCULTURA.** En atención a lo establecido en el Artículo 415 del Acuerdo 041 de 2008, por tratarse de un convenio interadministrativo, está exento del cobro de estampillas. **DECIMA PRIMERA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** En atención a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 012 del 07 de julio de 2014, por tratarse de un convenio interadministrativo, está exento del cobro de estampillas. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA E.S.P, se compromete a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el convenio por cualquier causa. **DECIMA QUINTA. MULTAS.** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias a la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA E.S.P, equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA E.S.P, o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **DECIMA SEXTA. LEGISLACIÓN.** El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil. La

jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **DECIMA SEPTIMA. DEL PERFECCIONAMIENTO**. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **1. POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1.1 Certificado de Registro Presupuestal. **2. POR PARTE DE LA** E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA E.S.P: 2.1. Suscribir acta de iniciación. **DECIMA OCTAVA. DEL DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la ciudad de Duitama. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONVENIO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL MUNICIPIO,

JOSE LUIS BOHORQUEZ LOPEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.,

ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA.
Secretaria General.

Elaboro: Diana Tovar
Reviso: Indira Rubiano
Sergio Ismael Forero Revelo. Asesor Jurídico